

## **PATRIMONIO CULTURAL: DERECHO DE LA HUMANIDAD**

**Dr. Verni Salazar**

*"El patrimonio cultural se comporta como un zombi, que puede gozar de mejor o peor salud pero cuya energía es producto de una vida insuflada desde el presente por parte de unas instancias vivas a las que, por varios motivos, interesa rescatar fragmentos del pasado".*

**Hernández (2008)**

El mejor ejemplo de nuestra diversidad es nuestro patrimonio cultural; conformado por una infinidad de bienes y de manifestaciones, el significado que éste adquiere es aún mayor si tenemos en cuenta que hoy consideramos que el patrimonio no es simplemente algo pasivo que sirve para la contemplación y alimenta la nostalgia, sino que es un recurso dinámico que podemos usar, de múltiples maneras, para proyectarnos hacia un futuro mejor.

En el contexto de las sociedades del conocimiento, caracterizadas entre otros aspectos por su exposición en un escenario plenamente globalizado, podría resultar paradójico que de forma paralela surja un sentimiento de protección, valoración e identificación de aquellos elementos que potencian o definen la identidad de un grupo, cultura o sociedad. Es decir, que cuanto mayor es el grado de globalización y más amplias son las posibilidades de conocimiento e información, parece que existe un mayor interés por volver a lo propio, a aquello que nos hace diferentes de los otros quizá por miedo a perder la identidad.

En palabras de García Canclini (1999), se quiere proteger la diversidad al mismo tiempo que compartir los estilos y valores globales.

En este contexto, el concepto del patrimonio cultural ha evolucionado de forma paralela a los cambios sociales. Pero en esta evolución permanece inalterable la idea de que es una herencia que ha sido legada a los hombres del presente por los antepasados y que, por obligación moral y jurídica se ha de cuidar, proteger e incluso acrecentar para el uso y el disfrute de las generaciones futuras.

En la evolución conceptual desde el término de patrimonio histórico-artístico a la formación del término de bien cultural, se han incluido elementos del patrimonio cultural (el patrimonio inmaterial y el patrimonio industrial, por ejemplo) que permanecían excluidos de las primeras valoraciones, por no constituir monumentos singulares u obras de elevado valor artístico.

El concepto de bien implica un reconocimiento de valor, un valor que es atribuido por la sociedad a determinados elementos patrimoniales y en cuya atribución, se ha superado el valor puramente estético o formal (Ballart, 1997).

Este valor en la actualidad es atribuido por su condición cultural, por constituir un elemento que representa la identidad de un grupo social que lo identifica y siente como propio, es decir todo aquello que merezca ser conservado porque la sociedad considere que es un elemento identificativo de su razón de ser, de su historia, de su forma de entender y comprender el mundo.

En palabras de Nicolau (2002) "para que el patrimonio exista hay que crearlo, pero sobre todo habrá de ser reconocido como tal por el cuerpo social, tendrá que ser útil como referente de identidad y por tanto, como factor de diferenciación respecto de otro grupo. El carácter simbólico del patrimonio es un factor definidor de su capacidad de instrumentación social, de la fuerza que puede tener, y por tanto de su utilidad".

En este sentido la consideración de algo como patrimonio ha de hacer referencia a los valores que se proyectan sobre dichos bienes (valores que son diversos, artísticos, emotivos, económicos, sociales...) y a las relaciones que se establecen entre esos bienes y las personas en términos de propiedad, identidad y pertenencia.

Rafaela Macías, afirma: "El patrimonio cultural refleja la creación acumulada de la humanidad por su paso por la tierra, representa el testimonio de lo que el hombre ha sido, de lo que es y de lo que puede ser, ahí radica su trascendencia; es la riqueza que tiene la sociedad para fortalecer su presente y potencializar su futuro; es una fuente importante de testimonio de su grandeza, al reconstruirlo en el pensamiento se percibe el edificio inmenso que construyó y que representa así mismo en toda la magnitud de su esencia. Entender el patrimonio cultural produce un conocimiento impresionante de lo que el hombre es y le permite redimensionar hacia dónde va, conocer su presente conlleva al estudio del pasado y su proyección hacia el futuro, crear condiciones de reproducción de la vida humana y con ello la conservación y transformación de su mundo cultural, en función de sus necesidades de preservación de la especie, de la naturaleza y su cultura"

El patrimonio cultural, considerado como el acervo creativo de una nación, se halla referido a una determinada episteme, en el sentido que da a este término Michel Foucault; es decir un marco cognoscitivo sobre el que se define una forma de representación del mundo así como de codificación. Así, una determinada noción del patrimonio, se asocia al nacionalismo y a un tipo de Estado.

En efecto, el paradigma de la cultura que ha presidido la noción de patrimonio que prevaleció durante el nacionalismo supuso la absorción de las bellas artes y la cultura elitizada que se fomentaba entre ciertas capas ilustradas de la sociedad. La cultura devino, por el contrario, en materia de Estado como factor de identidad nacional y se tradujo en políticas culturales. Sirvió como un dispositivo generador de índole discursiva y productor de sentido en ese preciso contexto.

Sin embargo, Martha Arjona, afirma que: “Nuestras definiciones de patrimonio siguen siendo demasiado restringidas, sesgadas en función de la élite, lo monumental, lo escrito y lo ceremonial, es necesario reevaluar dichas concepciones y desarrollar métodos más adecuados para definir e interpretar nuestros recursos culturales... El desarrollo plantea nuevos desafíos a la conservación del patrimonio”

En la práctica, hay una infrautilización sistemática de los recursos culturales, sean patrimoniales o contemporáneos, terrestres o subacuáticos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, debido a la falta, o peor aún, de la no aplicación de normas, medidas y políticas para su protección, gestión y promoción.

La destrucción, deterioro o tráfico ilícito del patrimonio cultural no produce solo pérdidas económicas: vulnera el bien colectivo del acceso al conocimiento, hiere sentimientos de identidad, menoscaba nuestra capacidad colectiva de desarrollo, y reduce nuestra calidad de vida.

El conocimiento del patrimonio cultural propio o de nuestra identidad patrimonial, entendiéndose esta, según Dávalos (2003), como “el sentimiento que experimentan los miembros de una colectividad que se reconocen en esa cultura y no pueden expresarse con fidelidad y desarrollarse plena y libremente si no es a partir de ella”, y de otras culturas puede verse como un vehículo para promover el respeto intercultural. Al mismo tiempo contribuye a reforzar la autoestima de los pueblos, pues lo que define a una nación es la comunión de sus miembros en su origen y destino, de igual forma se reconoce una serie de derechos culturales entre los que figura la identidad patrimonial.

La significación de los Derechos Culturales está dada en su reafirmación como expresión y exigencia de la dignidad humana, en la consideración de la dimensión cultural del conjunto de derechos humanos y en su estimación como factor determinante para legitimar el desarrollo sostenible, donde se reflejan el espíritu de una época, de una comunidad, de una nación y de la propia humanidad. El patrimonio que se va decantando de generación en generación conforma el sello distintivo de un pueblo. Por ello el patrimonio es una manera de acercarse al conocimiento de la identidad.

Estos derechos son aplicados en el mundo mediante instrumentos universales de derechos humanos, instrumentos locales, nacionales, regionales e instrumentos de la UNESCO, según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

El lanzamiento de la Declaración de Fribourg sobre Derechos Culturales tuvo lugar el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Fribourg y el día siguiente, 8 de mayo de 2007, en el Palais des Nations de Ginebra.

La Declaración es uno de los instrumentos clave para los derechos culturales que reúne y hace explícitos estos derechos que ya están incorporados de forma dispersa en numerosos instrumentos internacionales.

El esclarecimiento es necesario para demostrar la importancia cultural de los derechos culturales, como también la de las dimensiones culturales de los demás derechos humanos.

De hecho, la Declaración invita a todos los actores a identificar y tomar en conciencia la dimensión cultural de todos los derechos humanos, con el fin de enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y de promover que toda persona, individual o colectivamente, lo haga propios.

La Declaración se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos de tal forma que los derechos culturales son parte de los derechos humanos.

“Artículo 1 (Principios fundamentales)

“Los derechos enunciados en la presente Declaración son esenciales para la dignidad humana; por ello forman parte integrante de los derechos humanos y deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.”

El documento hace una importante referencia al rol que tienen los derechos culturales en los diversos ámbitos como la prevención de guerras, violencia y terrorismo, así como en la educación, la diversidad e la identidad cultural, etc. También identifica la relación de identidad y el patrimonio cultural, hace referencia a comunidades culturales, subraya la importancia de acceso y participación en la vida cultural y cooperación cultural. La implementación de los derechos culturales depende de todas personas y toda colectividad. Así como todos los actores del sector público, privado y social tienen la responsabilidad de interactuar y tomar iniciativas para poner en práctica estos derechos, asegurar su ejercicio y respeto a dichos derechos.

Por su lado, los actores públicos tienen la responsabilidad de integrar los derechos culturales en sus legislaciones, asegurar su respeto y salvaguardia. Las organizaciones internacionales en el marco de su competencia deben asegurar la conciencia de los derechos culturales y su inserción en otros instrumentos y controlar su desarrollo.

La UNESCO resalta en su labor a favor de los derechos culturales los siguientes documentos:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
2. Conferencia Universal sobre el Derecho de Autor (1952) .
3. Convención sobre la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. (1960) .

4. Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales. (1970) .
5. Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (1972) .
6. Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional (1966) .
7. Recomendación relativa a la participación y la contribución de las masas populares en la vida cultural (1976) .
8. Recomendación relativa a la condición del artista (1980) .

Las convenciones y sus directrices forman un cuerpo normativo y programático único que ofrece un amplio abanico para el desarrollo y aplicación de políticas nacionales encaminadas también a mejorar la calidad de vida, gestionar el patrimonio cultural y natural de forma sostenible y en beneficio colectivo, generar ingresos, resolver conflictos, reforzar la cohesión social, promocionar la diversidad cultural y, por ende, el diálogo intercultural, el respeto mutuo y la cultura de paz

Cuando pensamos en los derechos culturales debemos tener presente la siguiente relación: preservación y respeto de la diversidad cultural - derecho a la cultura. Y aquí podemos decir que como derecho a la cultura no solo entendemos el derecho del ser humano a realizar las prácticas culturales que estime adecuadas, sino el derecho a recibir una educación donde se nutra de una cultura integral, una educación donde aprenda un poco de los principales aspectos culturales imperantes en las distintas áreas geográficas de nuestro planeta, o sea derecho a conocer sobre la diversidad cultural existente en el mundo y los nexos que unen a los pueblos para crear la cultura de la humanidad.

Hablar de patrimonio cultural en el concepto de los derechos humanos significa tener en cuenta los múltiples patrimonios mediante los cuales las personas y las comunidades expresan su humanidad, dan sentido a su existencia, elaboran sus visiones del mundo y representan su encuentro con las fuerzas externas que afectan sus vidas.

Consciente de esto se deben formular políticas dirigidas a poner el Patrimonio Cultural al alcance de todos; esto no quiere decir solamente que todos debemos ser capaces de apreciarlo y disfrutarlo en cualquier momento, sino que significa la dimensión colectiva de los derechos culturales, al reconocer el derecho de los pueblos a su desarrollo cultural, en el respeto a su libertad e identidad y al gozo del patrimonio como un derecho de la humanidad, de esta manera:

***No se puede conservar lo que no se quiere  
y no se puede querer lo que no se entiende.***

**(Gándara 1999)**

